



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

ACUERDO No.PSA-0124
(Marzo 16 de 2010)

Por medio del cual se establecen en el Sistema Penal Acusatorio, turnos de atención durante los días de vacancia judicial de Semana Santa para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías del Circuito Judicial de Mompós Bolívar

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA08-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA09-6074 de 2009, y conforme a lo aprobado en Sala del 16 de marzo de 2010,

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo N° PSA025 de Febrero 4 de 2010, se establecieron los turnos para la atención de la Función de Control y Garantías durante los días no hábiles para los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías del Circuito Judicial de Mompós Bolívar desde el 6 de febrero al 7 de junio del año 2010, salvo el periodo de vacancia judicial de Semana Santa.

Que conforme al artículo 157 de la Ley 906 de 2004, la función de control de garantías es una actividad judicial de carácter permanente, en donde todos los días y horas son hábiles para el ejercicio de esta función, y por lo tanto se hace necesario establecer turnos de atención durante los días de vacancia judicial correspondiente a la Semana Santa para dichos Juzgados.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Establecer, en el Sistema Penal Acusatorio, los turnos presenciales para atender la Función de Control de Garantías en el periodo de vacancia judicial correspondiente a la Semana Santa del año 2010, estos es del 29 de marzo al 4 de abril, para los Juzgados Penales Municipales con funciones de Control de Garantías del Circuito Judicial de Mompós Bolívar, conforme al siguiente listado.

FECHA	JUZGADO
Lunes 29 de marzo al 4 de abril	Promiscuo Municipal de Margarita

PARAGRAFO: El turno en Semana Santa, se realizará en la forma indicada en el inciso 2º, del artículo 1º del Acuerdo N° PSA 025/10

ARTICULO SEGUNDO: La jueza en turno presencial podrá hacerse acompañar por un empleado de la planta de personal de su despacho.

ARTICULO TERCERO: La Jueza Promiscuo Municipal de Margarita y el empleado que haya laborado con ella en el turno presencial, tendrán derecho a 7 días de compensatorios; la funcionaria judicial deberá solicitarlo a la Sala Administrativa dentro del mes siguiente y el empleado lo solicitará a la señora jueza, quien tendrá en cuenta la necesidad del servicio y la organización del trabajo del juzgado, para otorgarlo.

PARAGRAFO: La jueza y su empleado podrán renunciar al disfrute del compensatorio.

ARTICULO CUARTO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. a los 16 días del mes de marzo de 2010.



IVAN LATORRE GAMBA
Presidente

MP/IVAN E. LATORRE G.